

19963 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican estancias breves en el extranjero y en España para becarios del programa nacional de formación de profesorado universitario para el año 2005.*

La Resolución de 13 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de agosto, de convocatoria de becas de formación de profesorado universitario para 2005, modificada por la resolución de 15 de septiembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de septiembre, establece en su apartado 13.A las condiciones para la obtención de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero.

Las solicitudes de las ayudas, remitidas por los Vicerrectorados de Investigación, el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC y los correspondientes órganos de los OPIs, han sido examinadas por el órgano gestor de la convocatoria y tras su evaluación, se ha elevado la correspondiente propuesta de concesión y de denegación.

Por ello, en aplicación del punto 13.A11 de la resolución de 13 de agosto de 2004, y de conformidad con los requisitos establecidos para obtener las ayudas para la realización de las estancias breves, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, ha resuelto:

1. Aprobar la concesión a los organismos que se relacionan en el Anexo de la presente resolución, de las cantidades que se detallan, en concepto de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero de los becarios que se indican.

2. El gasto resultante por importe de 4.610,00€ (cuatro mil seiscientos diez euros) para el ejercicio 2005 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado.

3. La entrega de cantidades que anticipen las Universidades, CSIC y OPIs a lo becarios que hayan merecido estas ayudas, se ajustará al periodo de duración de la estancia, a que la misma cumpla el objeto seña-

lado para las mismas en la convocatoria y que implique el cambio de residencia respecto al domicilio habitual.

4. Por la Dirección General de Universidades se dictarán las instrucciones oportunas para agilizar la transferencia a las universidades, al CSIC o a los OPIs del importe de las ayudas aprobadas y facilitar la justificación de su aplicación.

5. Las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los Organismos Públicos de Investigación, así como los becarios beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los preceptores de ayudas y subvenciones públicas y para las entidades colaboradoras.

6. En el caso de que el beneficiario de la ayuda no lleve a cabo la estancia o no la justifique en el periodo de duración mínima que establece la convocatoria o no cumpla con el objeto de la misma, será requerido para la devolución de la totalidad de la cantidad percibida o, en su caso y de conformidad con los motivos que se aduzcan, de la cantidad que determine la Dirección General de Universidades, previa audiencia del beneficiario y del organismo que anticipó la ayuda.

7. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos pertinentes.

Madrid, 10 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, B.O.E. del 28 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Organismo	Referencia	Apellidos y nombre del becario	País	Meses	Días	Importe estancia	Importe viaje	Total ayuda
Universidad de Granada.	AP2003-3004	Alarcón García, Eva.	España.	3	0	1.200,00	90,00	1.290,00
Universidad de Granada.	AP2003-2429	Montalbán López, Manuel.	Italia.	4	0	2.710,00	600,00	3.320,00
Importe total								4.610,00

19964 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica beca de posgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.*

Por resolución de 13 de agosto de 2004 (B.O.E. de 27 de julio), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron becas de posgrado en el marco del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.

Por resoluciones de 29 de marzo de 2005 (B.O.E. de 13 de abril) y de 6 de julio de 2005 (B.O.E. del 28), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se adjudicaron las becas de la convocatoria anterior, denegándose o desestimándose las que no aparecieron en la resoluciones de concesión.

La candidata doña Margarita García Candeira recurrió en reposición la resolución de 29 de marzo de 2005, al no haberse contemplado en la calificación final de su solicitud la puntuación otorgada al director de su tesis doctoral. Teniendo en cuenta que por error informático se había otorgado a su director de tesis una puntuación errónea de 0 puntos siendo la correcta de 1 punto, se ha estimado su recurso, observándose que una vez incrementada la calificación de la solicitud con la valoración correcta de su director, la solicitud presentada supera la nota de corte establecida en su área científica, siendo procedente la concesión de la beca.

Por ello, en aplicación de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (B.O.E. del 28 de enero), he resuelto:

Primero.—Conceder a doña Margarita García Candeira una beca de posgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario, adscrita a la Universidad de Santiago de Compostela, en el área científica 08 «Filología y Filosofía».

Segundo.—La concesión de la beca se realiza con efectos de 1 de noviembre de 2005 hasta 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio de su renovación.

Tercero.—El gasto resultante de la concesión, por importe máximo de 2.200 € (dos mil doscientos euros) para el ejercicio 2005, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, no suponiendo aumento de gasto al financiarse con cargo a las renunciaciones producidas en la misma convocatoria.

Cuarto.—La beneficiaria de la beca queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de convocatoria.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, BOE del 28), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.